



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 36.661/2010

Buenos Aires, 22 AGO. 2012

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la modificación de la Resolución (CS) N° 1410/10 que crea el Sistema de Becas de Ayuda Económica para el nivel medio "Nicolás Avellaneda", y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario poner en concordancia la Resolución a las necesidades encontradas en el desarrollo del trabajo de campo.

Que se debe fortalecer aún más las garantías del pleno acceso a la educación creando condiciones igualitarias con acciones afirmativas.

Que en el transcurso de este año se han encontrado situaciones técnico-administrativo que justifican la modificación de la Resolución (CS) N° 1410/10.

Lo aconsejado por la Comisión de Bienestar y Extensión Universitaria.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución (CS) N° 1410/10.

Donde dice :

ARTICULO 1º.- Crear el Sistema de Becas de Ayuda Económica "Nicolás Avellaneda" destinadas a los alumnos del último año de la escuela media, que pertenezcan a los Distritos Escolares 4 (La Boca), 5, 11, 13, 19 y 21.

Debe decir:

ARTICULO 1º.- Crear el Sistema de Becas de Ayuda Económica "Nicolás Avellaneda" destinadas a los alumnos del último año de la escuela media, que pertenezcan a los Distritos Escolares 4 (La Boca), 5, 11, 13, 19, 20 y 21.

ARTICULO 2º.- Modificar el Anexo de la Resolución (CS) N° 1410/10 que

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 36.661/2010

I.  
Reglamenta la Adjudicación de Becas de Ayuda Económica "Nicolás Avellaneda" a estudiantes de nivel medio.

Donde dice:

ARTICULO 1º.- La adjudicación de Becas de Ayuda Económica "Nicolás Avellaneda", estará destinada a alumnos pertenecientes a colegios secundarios de gestión estatal de los Distritos Escolares 4 (la Boca), 5, 11,13, 19 y 21; que juntos conforman el corredor sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Debe decir:

ARTICULO 1º.- La adjudicación de Becas de Ayuda Económica "Nicolás Avellaneda", estará destinada a alumnos pertenecientes a colegios secundarios de gestión estatal de los Distritos Escolares 4, 5,11,13,19, 20 y 21; que juntos conforman el corredor sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Donde dice:

ARTICULO 2º.- Las Becas de Ayuda Económica "Nicolás Avellaneda", tienen como fin contribuir al fortalecimiento de estrategias que garanticen la permanencia y egreso de alumnos del nivel medio, costeadando las necesidades de estudio e interviniendo como apoyo para mejorar el rendimiento académico de aquellos estudiantes en situaciones de vulnerabilidad socio – educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este sentido, el beneficio deberá ser dirigido para solventar gastos de bibliografía, fotocopias, útiles escolares, guardapolvos y viáticos.

Debe decir:

ARTICULO 2º.- Las Becas de Ayuda Económica "Nicolás Avellaneda", tienen como fin contribuir al fortalecimiento de estrategias que garanticen la permanencia y egreso de alumnos del nivel medio, costeadando las necesidades de estudio e interviniendo como apoyo para mejorar el rendimiento académico de aquellos estudiantes en situaciones de vulnerabilidad socio – educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este sentido, el beneficio deberá destinarse a aquellos gastos relacionados con el desarrollo de su actividad

**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 36.661/2010

1.  
académica. A fin de garantizar el cumplimiento de estos fines, el tutor asignado por el artículo 7º de este Reglamento podrá solicitar al becario la certificación de los gastos realizados con el monto de la beca mediante la entrega de facturas y comprobantes de gastos, incorporándolos al legajo del becario.

Donde dice:

ARTICULO 3º.- Podrán optar a estas becas todos los alumnos que:

- Se encuentren cursando el ciclo lectivo inmediato anterior al último año de estudios secundarios.
- Registre un promedio de calificaciones no inferior a SIETE (7) puntos.
- Sean argentinos, nativos o por opción, ó extranjeros con residencia permanente en el país.

Debe decir:

ARTICULO 3º.- Podrán optar a estas becas todos los alumnos que:

- Se encuentren cursando el ciclo lectivo inmediato anterior al último año de estudios secundarios.
- Registre un promedio de calificaciones no inferior a SIETE (7) puntos.
- Sean argentinos, nativos o por opción, ó extranjeros con residencia permanente en el país.
- Quedarán exentos de cumplir el requisito de promedio aquellos estudiantes que presenten alguna discapacidad, siempre y cuando presenten certificado de discapacidad en cualquier grado, expedido por el Ministerio de Salud de la Nación. Asimismo, quedarán exentos de cumplir con el requisito de promedio los estudiantes pertenecientes a los pueblos originarios, siempre y cuando presenten certificado que acredite su condición expedido por el Instituto Nacional de Asuntos indígenas (I.N.A.I) dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Nación."

Donde dice:

ARTICULO 4º.- Las becas cubrirán UN (1) año lectivo completo, NUEVE (9) meses; desde el mes de marzo a noviembre. La Dirección General de Becas de la Universidad de Buenos Aires actualizará UNA (1) vez por cuatrimestre, la situación académica del alumno para ratificar o no, la continuidad del beneficio. ./

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 36.661/2010

\.  
Esta información será comunicada a los colegios respectivos.

Debe decir:

ARTICULO 4º.- Las becas cubrirán UN (1) año lectivo completo, NUEVE (9) meses; desde el mes de marzo a noviembre. La Dirección General de Becas de la Universidad de Buenos Aires actualizará UNA (1) vez por cuatrimestre, la situación académica del alumno, para ratificar o no la continuidad del beneficio. Esta información será comunicada a los colegios respectivos y a la Secretaria de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

Donde dice:

ARTICULO 7º.- Cada becario deberá tener un Consejero de Estudios de acuerdo con el procedimiento y requisitos que establezca el Colegio al que pertenece.

Debe decir:

ARTICULO 7º.- Cada becario deberá tener un Consejero de Estudios de acuerdo con el procedimiento y requisitos que establezca el Colegio al que pertenece. Asimismo se asignará a cada becario un tutor que será un alumno avanzado o graduado reciente de esta Universidad, designado a través del Sistema de Tutorías "Universidad por más Universidad". Este Tutor asesorará al becario en la administración del monto de la beca, colaborará para la correcta finalización de sus estudios secundarios, promoverá y orientará al becario en la continuación de sus estudios en el nivel superior e informará a éste de los servicios brindados y las actividades realizadas por la Universidad de Buenos Aires que se encuentren a su disposición.

Donde dice:

ARTICULO 13.- Para el pago de la beca se utilizará la misma modalidad que para el pago de salarios del personal de las distintas Unidades Académicas de la Universidad de Buenos Aires. El beneficio estará a cargo de los padres y/o tutores legales excepto en caso de mayoría de edad por parte de los alumnos.

Debe decir:

ARTICULO 13.- Para el pago de la beca se utilizará la misma modalidad que ./  
/

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

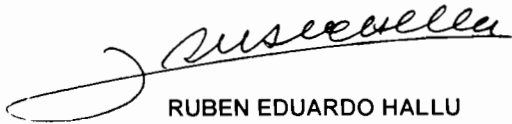
EXP-UBA: 36.661/2010

1.  
para el pago de salarios del personal de las distintas Unidades Académicas de esta Universidad. El beneficio estará a cargo del tutor mencionado en el artículo 7º de este Reglamento.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Unidades Académicas, dése amplia difusión, publíquese en la página electrónica de esta Universidad y pase a la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil para la continuación del trámite.

RESOLUCION Nº 5160

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	AZ

  
RUBEN EDUARDO HALLU  
RECTOR

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL